



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Guayaquil, el 7 de septiembre de 1945, aprobada mediante mandato judicial e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de septiembre de 1945.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación y reforma de estatuto de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", otorgada el 11 de septiembre del 2018, ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009639, el 19 de octubre del 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009639 el 19 de octubre del 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" por la de INMOBILIARIA NPG S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina: INMOBILIARIA NPG S.A. (...)".

Guayaquil, 19 de octubre del 2018.

DLCS / AMR / DCS

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)